



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELVIA LUCIA CASTILLO CONGOTE
Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
Radicado: 05001 33 33 001 2019-00290 00
Asunto: Previo a resolver sobre la transacción

El día 24 de agosto de 2020 a través de medios virtuales, pone en conocimiento del despacho la transacción realizada con la parte demandante, situación que fue confirmada por la apoderada de la parte demandante mediante memorial allegado el día siguiente, a través del cual solicita la terminación del proceso.

Ahora bien antes de pronunciarse de fondo sobre el contrato de transacción suscrito deberá la **NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG**, aportar la prueba del requisito consagrado en el inciso primero del artículo 176 del CPACA, es decir, la autorización expresa y escrita del Ministro, Jefe de Departamento Administrativo, Gobernador o Alcalde o de la autoridad que las represente o a cuyo Despacho estén vinculadas o adscritas. En los casos de órganos u organismos autónomos e independientes, tal autorización deberá expedirla el servidor de mayor jerarquía en la entidad, adicionalmente deberá aportar el documento idóneo donde se acredite que el señor LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA se le concedió la facultad de transar el presente litigio.

Por otra parte deberá aportar el certificado del comité de conciliación al que se refiere el contrato de transacción aportado en el memorial del 24 de agosto de 2020.

Para lo anterior se concede el termino de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia.

Notificación por Estados electrónicos
Fecha de publicación 26 de octubre de 2020
Victoria Velásquez
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43d40f698b2aa523ee8b3a0e6657fa016b91268237c520aa92bbcb396cb817c3

Documento generado en 23/10/2020 10:20:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**